

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 04-may.-2023. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: **José Emir Marín Marín C.C. N° 18.461.720**
Accionado: Nueva E.P.S. y Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00062-00
Asunto: **Vincula**

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada la respuesta enviada a través del correo electrónico institucional, por parte del COLPENSIONES, encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación de la doctora **ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA**, Directora de Medicina Laboral de Colpensiones cuyo su superior jerárquico ya se encuentra vinculado doctor **LUIS FERNANDO UCRÓS VELÁSQUEZ**, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción de tutela.

Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, avisando que se le concederá el término de **un (1) día hábil** para que allegue su respuesta, siendo del caso aclarar que el término que se da es breve como lo es también el dispuesto legalmente para esta clase de trámites judiciales.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de integrante de la parte accionada dentro de esta acción constitucional por razón de sus funciones a la doctora **ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA, funcionaria de Colpensiones**. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de tutela, sus anexos y demás autos.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la existencia de la presente acción constitucional (acción de tutela), a la vinculada, se le advierte que se le concederá el término de **un (1) día hábil**, para que allegue la respuesta correspondiente.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97edeb5f7033cc540ee0753e46659a8a9004064bdfc185736d01aec8b6cd1e9d**
Documento generado en 08/05/2023 07:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>